

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y EL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN "INEN".

Comparecen de manera espontánea, libre y voluntaria a celebrar el presente convenio el SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN que para los efectos de este convenio será denominada como INEN, debidamente representada por el Señor Ingeniero César Díaz Guevara, en su calidad de Director Ejecutivo; y la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, que para efectos de este convenio será denominada como UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Rector, General de Brigada Roque Moreira Cedeño.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El INEN por ser parte de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, y mediante su Reglamento General en su:

Art 1.- Que contiene la aplicación de ésta ley, con el objeto de viabilizar y facilitar la investigación y aplicación de las normas y reglamentos técnicos, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad que promueven y protegen la calidad de bienes y servicios, en busca de la eficiencia, el mejoramiento de la competitividad; el incremento de la productividad; y, el bienestar de los consumidores y usuarios.

Art. 2.- Que tiene como objetivo regularizar el Sistema Nacional de la Calidad, adaptándolo a la nueva estructura democrática del Estado, lo cual permitirá un sistema coherentemente articulado, solidario, inclusivo, y de permanente y continua colaboración interinstitucional, en armonía con los preceptos legales.

El INEN como entidad pública referente en materia de Calidad y sin fines de lucro, que mediante la prestación de sus servicios técnicos, firmas de convenios nacionales e internacionales, y la transferencia de conocimientos a través de sus programas de capacitación, formación de especialistas en el campo de la Metrología, Gestión de Calidad, Reglamentación y Normalización, apoya el fortalecimiento del desarrollo del país, basado en el principio de ser competitivos en el (los) mercado(s) a través de la Calidad.

Y, conforme al Plan Nacional del Buen Vivir. 6. Estrategias para el periodo 2009-2013. 6.5. Transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación.

La Universidad de las Fuerzas Armadas "-ESPE-", es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento. La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, y su reglamento. La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, EL Código de Trabajo, La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC SO-24n248-2013 por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013. Los reglamentos

expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

Para que los estudiantes de la UNIVERSIDAD puedan concretar sus pasantías es necesario que se sometan a la normativa establecida en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Acuerdo Ministerial MRL-2012-191 de 29 de noviembre de 2012, reglamentación interna de la ESPE Reglamento de Estudiantes y Reglamento de Pasantías para estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

El presente convenio dentro del marco de mutua colaboración, tiene como objeto, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución, promover la transferencia de conocimiento e intercambiar experiencias entre los miembros del INEN y miembros de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para potenciar el alto desempeño de cada organización.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se compromete a:

- a) Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjuntos que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional.
- b) Seleccionar a estudiantes en base a sus méritos académicos, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjuntos, y la realización de pasantías en el INEN.
- c) Integrar Red de Laboratorios del país en las Facultades enmarcadas en la ciencia y la tecnología.
- d) Delegar a profesores y/o profesionales a participar en los Comités Técnicos de Normalización (CTN), Comités Nacionales Espejo (CNE) y demás comités técnicos organizados por el INEN, retroalimentando y aportando al sector en estudio con su conocimiento científico-académico.
- e) Integrar y participar de las redes de normalización pública y privada para estudiar, formular y revisar proyectos de documentos normativos para los diferentes sectores de interés para el país.
- f) Facilitar las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas, para el desarrollo de las actividades de capacitación, promoción y campañas de los programas y proyectos de interés de las partes.

g) Desplegar campañas para difundir el Sistema Internacional de Unidades, documentos normativos y otros documentos técnicos que sean de interés para el país o sector productivo del país.

El INEN se compromete a:

- a) Capacitar a estudiantes de los últimos años en Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE) y Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (RTE).
- b) Los costos de los servicios que prestará el INEN, serán según el tarifario vigente y se aplicará la Resolución 002 del 24 de Octubre del 2008.
- c) Dar preferencias en servicios de calibración.
- d) Solicitar delegación por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas a profesores y/o profesionales a participar en los Comités Técnicos de Normalización (CTN), Comités Nacionales Espejo (CNE) y demás comités técnicos organizados por el INEN, retroalimentando y aportando al sector en estudio con su conocimiento científico-académico.
- e) En el caso de entrega de documentos normativos por parte del INEN a la Universidad para uso específico del objeto del presente convenio a los que el INEN tiene acceso, debe suscribir un "Acuerdo de Compromiso de Confidencialidad", para la protección de derechos de propiedad intelectual, y políticas de distribución de las normas en todos los niveles de normalización, previniendo y evitando su uso no autorizado.
- f) Comunicar y promocionar los programas, proyectos y campañas de interés conjunto, a través de los medios disponibles de cada Institución. Toda comunicación, promoción o publicidad relacionada a cualquier proyecto, deberá hacer mención al presente convenio y nombrar siempre a las partes.
- g) Receptar y evaluar candidatura para formar parte del Comité Técnico Consultivo del INEN, conforme al Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad
- h) Reconocer Red de Laboratorios acreditados, siempre que cumplan los procedimientos aplicables.
- i) Designar patrones nacionales, siempre que se cumplan las condiciones y procedimientos aplicables en este reconocimiento.
- j) Junto con la Universidad de las Fuerzas Armadas a formar especialistas en Metrología, Normalización y en Gestión de Calidad.
- k) Posibilitar la participación de estudiantes y docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas en los proyectos técnicos de investigación científica y tecnológica de interés mutuo desarrollados por el INEN.
- l) Definir indicadores de resultados en base a evaluaciones establecidas en las partes.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN PATRONAL.-

El INEN y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente acuerdo o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLAUSULA SEXTA: DELEGACIÓN.-

Con el propósito del buen cumplimiento, administración y correcta aplicación del actual Convenio las partes asignarán a un representante para tal efecto:

DELEGADO POR EL INEN:

Nombre: Ing. César Díaz Guevara

Director Ejecutivo

Dirección: Baquerizo Moreno E-29 y Diego de Almagro

Tel.: 382-5960 al 382-5999 ext. 110

Casilla: 17-01-3999

Facebook: /inen.ec | Twitter: @INEN_ec

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD

Nombre: Crnl. (S,P) Marcelo Gómez

Director de la Unidad de Acreditación

Dirección: Av. Gral Rumiñahui S/N, Sangolquí

Tfno: 398-9400 ext. 1030

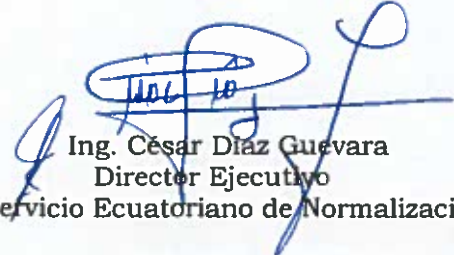
E-mail: www.espe.edu.ec


CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias, a consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes resolverán las mismas, en forma directa, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, dejando constancia del particular en un documento suscrito por ellas; en caso que no sea posible solucionarlos, se podrá agotar la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, previo a acudir a la vía contenciosa.

CLAUSULA OCTAVA: -ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.


Ing. César Díaz Guevara
Director Ejecutivo
Servicio Ecuatoriano de Normalización


Grab. Roque Moreira Cedeño
Rector
Universidad de las Fuerzas Armadas
ESPE



INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente documento es un informe de los resultados de las investigaciones realizadas en el laboratorio de Física durante el mes de mayo de 1973.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]